

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Betanzos número 1 (La Coruña).
Cambados número 1 (Pontevedra).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Alcorcón número 2 (Madrid).
Valdemoro número 1 (Madrid).

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Yecla (Murcia).

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Gernika-Lumo número 3 (Vizcaya).

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

819 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en sus servicios periféricos, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I A) a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que reúnan los requisitos exigidos por cada puesto de trabajo.

3. Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B).

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspensión o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos soli-

citados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional y los que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas solo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que proceden de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a esta Secretaría de Estado, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base sexta.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación

y perfeccionamiento superados y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2 La valoración del trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo:

De nivel superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

De igual nivel que el del puesto solicitado: 1,5 puntos.

De nivel inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

1.2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo durante un periodo mínimo de dos años continuados en centros de especial dificultad: 0,30 puntos, incrementándose en 0,10 puntos por cada año adicional hasta un máximo de 1 punto.

Dichos centros van referidos a los establecimientos penitenciarios de San Sebastián, Bilbao, Nanclares de la Oca, Pamplona, Daroca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de la Palma, Ceuta y Melilla.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel de responsabilidad superior al puesto solicitado, durante los cinco últimos años, se otorgará hasta un punto, a razón de 0,50 puntos por los dos primeros años, y 0,25 puntos por cada año adicional.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, no serán computados para los puestos de Médico, al tratarse de puestos de base para los cuales no se precisa especialización, siéndolo para el resto de las plazas, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las descritas en el anexo IV y con la puntuación que a continuación se expresa:

De duración comprendida entre las veinte y las cincuenta horas: 0,10 puntos.

De duración superior a las cincuenta y una horas: 0,20 puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos impartidos por los centros docentes igualmente relacionados en el anexo IV, siendo requisito para su toma en consideración, la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración.

No serán valorados en este apartado, aquellos cursos necesarios para la obtención de una titulación académica. La Comisión de valoración nombrada al efecto, valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. Méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos que figuran para cada puesto en el anexo I bis de esta convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, no siendo valorados para los puestos de Médico, al no precisarse especialización para su desempeño.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos minis-

teriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Administración Penitenciaria. Igualmente dicha unidad será encargada de expedir la certificación en el caso de funcionarios en excedencia por cuidado de hijos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (calle Alcalá, números 38-40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

V. Comisión de valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de valoración podrá recabar del interesado, mediante entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I a), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I b).

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los criterios fijados en el artículo 14.4 del Real Decreto 28/1990, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir empate, se atenderá, en primer lugar al mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, y en segundo lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

IX. Norma final

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 20 de julio), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

ANEXO I A)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
1	4MED0	<u>MANCLARES DE OCA</u> MEDICO	1	MANCLARES DE OCA	A	AC19	22	1161324	(1)	
2	4JME0	<u>ALBACETE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	ALBACETE	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
3	4MED0	<u>ALICANTE CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	1	FONT - CALENT	A	AC19	22	1161324	(1)	
4	4MED0	<u>CACERES-I CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	1	CACERES	A	AC19	22	1057224	(1)	
5	4MED0	<u>ALGECIRAS</u> MEDICO	1	ALGECIRAS	A	AC19	22	1057224	(1)	
6	4JME0	<u>CASTELLON</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	CASTELLON	A	AC21	23	1082280	(2)	(2)
7	4JME0	<u>HERRERA DE LA MANCHA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	MANZANARES	A	AC21	23	1161324	(2)	(2)
8	4MED0	MEDICO	1	MANZANARES	A	AC19	22	1161324	(1)	
9	4MED0	<u>LUGO-BONXE</u> MEDICO	1	BONXE	A	AC19	22	1057224	(1)	
10	4MED0	<u>MELILLA</u> MEDICO	1	MELILLA	A	AC19	22	1057224	(1)	
11	4MED0	<u>MALAGA</u> MEDICO	1	ALHAURIN DE LA TORRE	A	AC19	22	1161324	(1)	
12	4MED0	<u>LAS PALMAS</u> MEDICO	1	TAFIRA ALTA	A	AC19	22	1161324	(1)	
13	4MED0	<u>EL DUESO</u> MEDICO	1	SANTOÑA	A	AC19	22	1082280	(1)	
14	4MED0	<u>SEVILLA I</u> MEDICO	1	SEVILLA	A	AC19	22	1161324	(1)	
15	4MED0	<u>ALCALA DE GUADAIIRA-MUJERES</u> MEDICO	1	ALCALA DE GUADAIIRA	A	AC19	22	1057224	(1)	

ANEXO I B)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I A)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
16	4JME0	<u>MANCLARES DE OCA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MANCLARES DE OCA	A	AC21	23	1161324	(2)	(2)
17	4MED0	<u>ALBACETE</u> MEDICO	ALBACETE	A	AC19	22	1057224	(1)	
18	4MED0	<u>ALMERIA CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	ALMERIA	A	AC19	22	1161324	(1)	
19	4JME0	<u>AVILA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BRIEVA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
20	4MED0	MEDICO	BRIEVA	A	AC19	22	1057224	(1)	
21	4MED0	<u>BADAJOS</u> MEDICO	BADAJOS	A	AC19	22	1161324	(1)	
22	4JME0	<u>PALMA DE MALLORCA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALMA DE MALLORCA	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
23	4MED0	MEDICO	PALMA DE MALLORCA	A	AC19	22	1134324	(1)	
24	4JME0	<u>IBIZA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN JOSE	A	AC21	23	985692	(2)	(2)
25	4MED0	MEDICO	SAN JOSE	A	AC19	22	985692	(1)	
26	4JME0	<u>BURGOS</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BURGOS	A	AC21	23	1161324	(2)	(2)
27	4MED0	MEDICO	BURGOS	A	AC19	22	1161324	(1)	
28	4JME0	<u>CACERES-I CUMPLIMIENTO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CACERES	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
29	4MED0	<u>CACERES II</u> MEDICO	CACERES	A	AC19	22	1057224	(1)	
30	4JME0	<u>PUERTO DE SANTA MARIA-I</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PUERTO DE SANTA MARIA	A	AC21	23	1161324	(2)	(2)
31	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A	AC19	22	1161324	(1)	
32	4JME0	<u>JEREZ DE LA FRONTERA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	JEREZ DE LA FRONTERA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
33	4MED0	MEDICO	JEREZ DE LA FRONTERA	A	AC19	22	1057224	(1)	

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		<u>ALGECIRAS</u>							
34	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALGECIRAS	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
		<u>CEUTA</u>							
35	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CEUTA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
36	4MED0	MEDICO	CEUTA	A	AC19	22	1057224	(1)	
		<u>CADIZ-PUERTO II</u>							
37	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARI	A	AC19	22	1161324	(1)	
		<u>CASTELLON</u>							
38	4MED0	MEDICO	CASTELLON	A	AC19	22	1082280	(1)	
		<u>ALCAZAR DE SAN JUAN</u>							
39	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
40	4MED0	MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	AC19	22	1057224	(1)	
		<u>CORDOBA</u>							
41	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CORDOBA	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
42	4MED0	MEDICO	CORDOBA	A	AC19	22	1134324	(1)	
		<u>LA CORUÑA</u>							
43	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LA CORUÑA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
44	4MED0	MEDICO	LA CORUÑA	A	AC19	22	1057224	(1)	
		<u>CUENCA</u>							
45	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CUENCA	A	AC21	23	985692	(2)	(2)
46	4MED0	MEDICO	CUENCA	A	AC19	22	985692	(1)	
		<u>GRANADA</u>							
47	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GRANADA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
48	4MED0	MEDICO	GRANADA	A	AC19	22	1057224	(1)	
		<u>GUADALAJARA</u>							
49	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GUADALAJARA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
50	4MED0	MEDICO	GUADALAJARA	A	AC19	22	1057224	(1)	
		<u>SAN SEBASTIAN</u>							
51	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN SEBASTIAN	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
52	4MED0	MEDICO	SAN SEBASTIAN	A	AC19	22	1134324	(1)	
		<u>HUELVA</u>							
53	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUELVA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
54	4MED0	MEDICO	HUELVA	A	AC19	22	1057224	(1)	
		<u>HUESCA</u>							
55	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUESCA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
56	4MED0	MEDICO	HUESCA	A	AC19	22	1057224	(1)	

Núm Ord	Código Puesto	Centro Directivo Denominación Puesto Trabajo	Localidad	Grupo	Cuerpo	Niv C.D.	C. Espec Anual	Descripción Puesto	Meritos Específicos
57	4MED0	<u>JAEN</u> MEDICO	JAEN	A	AC19	22	1161324	(1)	
58	4JME0	<u>LEON</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LEON	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
59	4MED0	MEDICO	LEON	A	AC19	22	1057224	(1)	
60	4JME0	<u>LOGROÑO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LOGROÑO	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
61	4MED0	MEDICO	LOGROÑO	A	AC19	22	1057224	(1)	
62	4JME0	<u>LUGO-BONXE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BONXE	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
63	4JME0	<u>LUGO - MONTERROSO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MONTERROSO	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
64	4MED0	MEDICO	MONTERROSO	A	AC19	22	1057224	(1)	
65	4JME0	<u>MELILLA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MELILLA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
66	4JME0	<u>MURCIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SANGONERA LA VERDE	A	AC21	23	1082280	(2)	(2)
67	4MED0	MEDICO	SANGONERA LA VERDE	A	AC19	22	1082280	(1)	
68	4JME0	<u>CARTAGENA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CARTAGENA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
69	4MED0	MEDICO	CARTAGENA	A	AC19	22	1057224	(1)	
70	4JME0	<u>PAMPLONA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PAMPLONA	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
71	4MED0	MEDICO	PAMPLONA	A	AC19	22	1134324	(1)	
72	4JME0	<u>ORENSE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PEREIRO DE AGUIAR	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
73	4MED0	MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A	AC19	22	1057224	(1)	
74	4MED0	<u>VILLABONA</u> MEDICO	VILLABONA	A	AC19	22	1161324	(1)	
75	4JME0	<u>PALENCIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALENCIA	A	AC21	23	985692	(2)	(2)
76	4MED0	MEDICO	PALENCIA	A	AC19	22	985692	(1)	
77	4JME0	<u>ARRECIFE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ARRECIFE DE LANZAROT	A	AC21	23	985692	(2)	(2)
78	4MED0	MEDICO	ARRECIFE DE LANZAROT	A	AC19	22	985692	(1)	

MUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
79	4JNEO	<u>VIGO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VIGO	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
80	4MEDO	MEDICO	VIGO	A	AC19	22	1057224	(1)	
81	4MEDO	<u>SALAMANCA</u> MEDICO	SALAMANCA	A	AC19	22	1057224	(1)	
82	4MEDO	<u>SANTA CRUZ DE LA PALMA</u> MEDICO	STA. CRUZ DE LA PALMA	A	AC19	22	985692	(1)	
83	4MEDO	<u>TENERIFE II</u> MEDICO	EL ROSARIO	A	AC19	22	1161324	(1)	
84	4JNEO	<u>SEGOVIA CUMPLIMIENTO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SEGOVIA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
85	4MEDO	MEDICO	SEGOVIA	A	AC19	22	1057224	(1)	
86	4MEDO	<u>SEVILLA II</u> MEDICO	SEVILLA	A	AC19	22	1161324	(1)	
87	4JNEO	<u>ALCALA DE GUADAIRA-MUJERES</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCALA DE GUADAIRA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
88	4JNEO	<u>SORIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SORIA	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
89	4MEDO	MEDICO	SORIA	A	AC19	22	1134324	(1)	
90	4JNEO	<u>TERUEL</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	TERUEL	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
91	4MEDO	MEDICO	TERUEL	A	AC19	22	1057224	(1)	
92	4JNEO	<u>OCAÑA I</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
93	4MEDO	MEDICO	OCAÑA	A	AC19	22	1134324	(1)	
94	4JNEO	<u>OCAÑA II</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
95	4MEDO	MEDICO	OCAÑA	A	AC19	22	1057224	(1)	
96	4JNEO	<u>VALLADOLID</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VILLANUBLA	A	AC21	23	1082280	(2)	(2)
97	4MEDO	MEDICO	VILLANUBLA	A	AC19	22	1082280	(1)	
98	4JNEO	<u>BILBAO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BASAURI	A	AC21	23	1134324	(2)	(2)
99	4MEDO	MEDICO	BASAURI	A	AC19	22	1134324	(1)	
100	4MEDO	<u>ZAMORA</u> MEDICO	ZAMORA	A	AC19	22	1134324	(1)	
101	4JNEO	<u>ZARAGOZA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ZARAGOZA	A	AC21	23	1057224	(2)	(2)
102	4MEDO	MEDICO	ZARAGOZA	A	AC19	22	1057224	(1)	
103	4JNEO	<u>DAROCA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	DAROCA	A	AC21	23	1161324	(2)	(2)
104	4MEDO	MEDICO	DAROCA	A	AC19	22	1161324	(1)	

NUM.	CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	4MED0	MEDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes. - Emisión de informes. 	(*)
2	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Organización, distribución y planificación del Servicio Médico del Centro Penitenciario a su cargo. - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes. - Emisión de informes. 	1) Estar en posesión de las titulaciones siguientes: Título de Especialista: 1,5 puntos Título de 'Diplomado en Sanidad': 1 punto. Título Oficial Sanitario o equivalente del Curso Superior de Salud Pública impartido por Centro Oficial: 0,5 puntos.

(*) No se puntúan méritos específicos al tratarse de puestos para los que no se precisa especialización.

A N E X O III

MINISTERIO:

[Empty box]

[Empty box]

D/Dña:
CARGO:
CERTIFICADO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones Académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CCAA. Fecha traslado: Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período de suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino del:
 Fecha cese servicio activo: Fecha cese servicio activo (3)
 Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación al el punto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Amon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

A N E X O I I I

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 1a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16)
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV**ÍNDICE DE MATERIAS CON LAS QUE DEBEN
GUARDAR RELACIÓN LOS CURSOS APORTADOS****(Base Tercera, aptdo. 1.3)**

- **Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general.**
- **Urgencias médicas.**
- **Radiodiagnóstico.**
- **Dermatología.**
- **Psiquiatría.**
- **Toxicomanías.**
- **Educación para la Salud.**
- **Nutrición y dietética.**
- **Medicina Familiar y Comunitaria**

CENTROS DOCENTES (Base Tercera, aptdo. 1.3)

- **Extinta Escuela de Estudios Penitenciarios.**
- **Area de Selección y Formación de la Subdirección General de Personal de la D.G.A.P.**
- **Escuela Nacional de Sanidad.**
- **Escuela de Sanidad oficiales autonómicas o extranjeras.**
- **Universidades y Hospitales Universitarios.**
- **Colegios Oficiales de Médicos.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

820 **RESOLUCION** de 21 de diciembre de 1994, de la Subdirección General de Gestión de Personal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, relativa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral rural y anuncio del día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas correspondientes.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de 2 de noviembre de 1994, anuncio de convocatoria de concurso-oposición para cubrir 340 plazas vacantes de personal laboral rural, en el organismo autónomo Correos y Telégrafos, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Comunicaciones», números 85 y 87, de 4 de octubre de 1994 y 11 del mismo mes y año, se participa, para general conocimiento, que las listas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, del ámbito provincial correspondiente a las vacantes por las que han optado.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar el o los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las pruebas se celebrarán el día 12 de febrero de 1995, a las diez horas, excepto en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife que se celebrarán a las nueve horas, en los lugares y locales que para cada Jefatura Provincial se exponen a continuación:

Alava:

Centro de Formación Ocupacional. Calle Achutegui, 1.

Albacete:

Facultad de Derecho. Plaza Universidad, 1. Aula 1, planta baja.

Alicante:

Universidad de Alicante (aulario general), aulas D-1 y D-3. Carretera de San Vicente de Raspeig.

Almería:

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos. Calle Juan Casinello, 1. Unidad de Reparto, primera planta.

Avila:

Instituto de Bachillerato «Alonso de Madrigal». Calle Juan Grande, número 1.

Badajoz:

Instituto Zurbarán. Avenida de Huelva.

Baleares:

Instituto de Educación Secundaria «Ramón Llull». Plaza Instituto Balear, sin número.